

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

2249

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ⁴⁴² de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **INMOBILIARIA NOJAL S.A.** expediente N° ~~44260-87~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **INMOBILIARIA NOJAL S.A.** el señor **MONTES COELLO CARLOS**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor **MONTES COELLO CARLOS** administrador de la compañía **INMOBILIARIA NOJAL S.A.** la multa de S/. ~~14.500~~ **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES** por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor **MONTES COELLO CARLOS** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

BUC/aba
89-03-20


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

08 ABR. 1989

30/09/89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Quel Julio 2/89
A LAS 10.45 HORAS NOTIFICO CON 22/3
SUSCRITO POR

EN EL SEÑAL DE LA COMPAÑIA 11

INMOB. MONSIE S.A

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN B. RIVERA 1106 P.1

HABIENDOLO IDENTIFICADO

QUIEN MANIFIESTA ESTAR EN EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA CON CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIDA EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.
NOTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.

OFICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

El Frase

NOTIFICADOR

[Signature]

NOTIFICADO